



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 032-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

**CAUSA No. 0032-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2013.- Las 12h20. **VISTOS.- a).**- Mediante denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el Abg. César Enrique Cedeño Jalil, Director Provincial de la Delegación Electoral de Esmeraldas, el día jueves 31 de enero de 2013, a las 15h20; presentada en contra de la señora Miroslava Aguilar, Candidata a Asambleísta del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral sobre vallas publicitarias sin autorización e informa sobre el retiro de las mismas efectuada el día 26 de enero del 2013 en el Puente Nuevo Quinindé, en Nuevo Quinindé, en la ciudad del mismo nombre, provincia de Esmeraldas; solicitando se sancione por dicha infracción.-**b).**- Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No. 032-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal de 31 de enero de 2013 (fojas 19 vuelta).-**c).**- Previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho, el señor Juez, mediante providencia dictada el 5 de febrero de 2013, a las 08h30, dispone que en el plazo de dos días el accionante dé cumplimiento a los requisitos determinados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales en forma particular lo referente a los nombres y apellidos, direcciones, de los presuntos infractores; y, que el Consejo Nacional Electoral remita a este despacho la información sobre las personas que se encuentran registradas en dicho organismo como Representante Legal y Responsable Económico de la mencionada organización política.- **d).**- Con fecha 7 de febrero de 2013 a las 13h51 ingresó en este despacho el escrito de aclaración y ampliación de la denuncia, la misma que se agrega a los autos por haber dado cumplimiento al requerimiento del juez de la causa y por haber presentado dentro del plazo concedido para el efecto (fojas 22-24).-**e).**- Con fecha 7 de febrero de 2013 a las 17h02 ingresó en este despacho el Oficio No. 000157 suscrito por el Abg. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), en el cual se adjunta el listado de los responsables del manejo económico a nivel nacional del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10 y los formularios de inscripción de los mismos para las Elecciones Generales de 2013 (fojas 25-48).-**f).**- Con providencia de fecha de 7 de febrero de 2013 a las 14h45, la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta de este Tribunal avoca conocimiento y admite a trámite la causa 033-

2013-TCE. Previendo en la sustanciación y resolución de la denuncia en contra del Partido Roldosista Ecuatoriano en la provincia de Esmeraldas. Por ser el estado de la causa y por los antecedentes expuestos, esta judicatura electoral dispone: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y cautelando los principios de eficacia, celeridad, intermediación en la administración de justicia electoral; y, para evitar que existan resoluciones diferentes sobre causas que identifican a los mismos accionados o sujetos políticos; que el pronunciamiento de una de las causas producen la excepción de cosa juzgada en causas semejantes y por estar sometidos al mismo proceso de enjuiciamiento oral; al amparo de la norma legal contenida en el artículo 248 del Código de la Democracia que faculta la acumulación de procesos, cuando se tramitan en una misma instancia y que la resolución afecte el derecho o interés directo de otros sujetos que se encuentran en controversia, me permito remitir hasta el despacho de la Dra. Catalina Castro Llerena jueza de igual instancia la causa 032-2013-TCE para que se sirva proceder a la acumulación de autos.- **SEGUNDO.-** Notifíquese con el presenta auto a la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza de instancia de este Tribunal en su despacho, acompañando el expediente físico debidamente foliado.- **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la página Web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Actué el Abg. Pedro Vargas Rivera, como Secretario Relator Ad-hoc de este Despacho.- **Notifíquese y Cúmplase.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 14 de febrero de 2013.

  
Abg. Pedro Vargas Rivera  
**SECRETARIO RELATOR AD-HOC**

